



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
ISIDRO FABELA

REGLAMENTO ESCOLAR

ÍNDICE

• PRESENTACIÓN	1
• ACUERDO.....	1
• CAPÍTULO I	1
○ ESTATUTOS	
• CAPÍTULO II.....	4
○ GOBIERNO	
• CAPÍTULO III.....	10
○ DISPOSICIONES GENERALES	
• CAPÍTULO IV.....	11
○ DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	
• CAPÍTULO V.....	13
○ INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIONES	
• CAPÍTULO VI.....	14
○ EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	
• CAPÍTULO VII.....	15
○ BAJAS	
• CAPÍTULO VIII.....	16
○ SERVICIOS EDUCATIVOS	
• CAPÍTULO IX.....	16
○ BECAS	
• CAPÍTULO X.....	17
○ MOVILIDAD ESTUDIANTIL	
• CAPÍTULO XI.....	18
○ SERVICIO SOCIAL	
• CAPÍTULO XII.....	18
○ TITULACIÓN	
• CAPÍTULO XIII.....	19
○ SANCIONES	
• CAPÍTULO XIV.....	20
○ PROCEDIMIENTO DE QUEJAS	
• CAPÍTULO XV.....	21
○ INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR	
• CAPÍTULO XVI.....	21
○ AVISO DE PRIVACIDAD	
• CAPÍTULO XVII.....	22
○ TRANSITORIOS	

PRESENTACIÓN

El objetivo del presente reglamento es establecer los lineamientos que regulen la seguridad, los procesos y el desarrollo académico, administrativo y disciplinar de toda la comunidad educativa, con la finalidad de fomentar en los estudiantes la responsabilidad, la autonomía y sobre todo, la generación de valores que les permita tener éxito en la vida académica, personal y profesional, por lo que al solicitar inscripción en ésta casa de estudios, el alumno declara que conoce y acepta cumplir las siguientes regulaciones institucionales, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Educación Superior y las disposiciones de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) por el tiempo que duren los estudios. El desconocimiento de las normas en el presente reglamento, no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar su cumplimiento.

ACUERDO

En nuestra Institución, nos comprometemos a tratar a todas las personas con respeto y tolerancia, sin importar su raza, género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica personal. No se permitirán comportamientos discriminatorios, ofensivos o violentos hacia ninguna persona. Al fomentar el respeto, la diversidad y la inclusión, podemos crear un ambiente escolar positivo y enriquecedor para todos.

CAPÍTULO I ESTATUTOS

Artículo 1. El CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES IF es una Sociedad Civil legalmente constituida bajo el nombre de CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIDRO FABELA, con escritura DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (18,647), Volumen CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) otorgada el ocho de Septiembre del dos mil veintitrés (2023), ante la fe del Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México el Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR , ASÍ COMO IMPARTIR ENSEÑANZA EN TODOS SUS GRADOS Y NIVELES, para formar profesionales, investigadores y creadores, capaces de generar soluciones a los problemas del sector productivo, socioeconómico, científico, cultural, político y empresarial, a nivel nacional e internacional, de igual forma fundar, patrocinar, fomentar, administrar y dirigir las instituciones educativas y culturales e impartir enseñanza en todos sus grados y niveles; así como la impartición de Estudios de Nivel Superior, además de difundir y celebrar seminarios, cursos, talleres, convenciones, conferencias y cualquier otro evento oneroso o gratuito que lleve a la realización de los objetivos de la Sociedad Civil.

Artículo 2. El presente reglamento regulará el desarrollo de todas las actividades académico-administrativas del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

1. Acuerdo: Instrumento jurídico por el que se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior y superior que imparta el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, cuya vigencia y aplicabilidad sea del Acuerdo Secretarial 17/11/17 publicado en el Diario Oficial de la Federación.

2. Asignatura: A la estructura didáctica que integra objetivos y contenidos formativos de un plan de estudio y cuya forma de impartición puede ser escolarizada, mixta, no escolarizada.

3. Aspirante: Persona interesada en ingresar en alguno de los programas de tipo superior en cualquiera de sus niveles o modalidades que imparte el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela y se encuentra realizando el proceso de admisión correspondiente.

4. Aula Virtual: Entorno de aprendizaje para el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje a través de plataformas digitales por medio de internet.

5. Avance académico: El porcentaje de créditos obtenidos por el estudiante de acuerdo a las asignaturas establecidas en los planes y programas de estudio o mapa curricular y que han sido acreditadas.

6. Baja: Pérdida de la calidad de estudiante o egresado del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

7. Beca: Beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios en el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad educativa competente y el reglamento de Becas del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

8. Calendario escolar: A la programación que define tiempos en los cuales se realizan las actividades académicas y de gestión escolar, de los programas académicos que imparte el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

9. Centro de acceso y apoyo universitario: Son los espacios físicos de el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, que se destinan, para que los estudiantes en modalidad no escolarizada o en línea, reciban, en su caso, asesoría o tutorías o bien presenten las evaluaciones previstas en este Reglamento.

10. Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL): Es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas.

11. Convalidación: Es el reconocimiento académico de asignaturas acreditadas en las Universidades con las que se tienen establecidos convenios de cooperación para el desarrollo de programas internacionales, con las asignaturas que integran los diferentes planes y programas de estudio del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

12. Crédito: A la unidad de reconocimiento académico que mide y cuantifica las actividades de aprendizaje contempladas en un plan de estudio; es universal, transferible entre programas académicos y equivalentes al trabajo académico del estudiante.

13. Cuenta de correo electrónico:

a) Personal: Es aquél que proporciona el estudiante y constituye un medio de comunicación y notificación oficial entre éste y la Institución.

b) Institucional: Cuenta de mensajería electrónica de carácter exclusivo, personal e intransferible que se asigna a los miembros de la comunidad educativa como medio de comunicación.

14. Docente: El personal académico que imparte clases con base en planes y programas de estudio del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela y su modelo educativo, son el conjunto de profesionistas que directamente tiene a su cargo la formación de los estudiantes en alguno de los campus en cualquiera de las modalidades, desempeñando funciones docentes y en algunos casos, desempeñará algunas de las actividades siguientes: investigación o aplicación innovadora del conocimiento, participación en el diseño o actualización de los planes y programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes, responsable de la carrera, asesoría, tutoría, extensión universitaria o gestión académica.

15. Egreso: Al proceso mediante el cual el estudiante concluye sus estudios y acredita la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito y demás exigencias normativas o reglamentarias.

16. Estatuto general: Ordenamiento de mayor jerarquía que emite el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, en el que se establece, entre otras disposiciones, su Misión, Visión y Valores.

17. Equivalencia de estudios: Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

18. Estudiante: A la persona física inscrita o reinscrita en algún programa académico que se imparta en el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela y que cumpla con los requisitos señalados en el presente Reglamento, también se le identifica como estudiante. Tienen este carácter, los estudiantes (de otras instituciones educativas) debidamente inscritos en la Universidad en programas de movilidad estudiantil nacional o internacional. Los estudiantes tienen los estatus académicos siguientes:

a) En Receso: Estudiante que suspende sus estudios de manera temporal por al menos un ciclo escolar sin formalizar su baja definitiva de el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

b) Graduado: Es el estudiante que concluyó sus estudios acreditando la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito.

19. Pasante: Es el estudiante que cuenta con al menos un avance académico del 70% de la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito y concluyó su servicio social.

20. Egresado: Es el estudiante que concluyó sus estudios acreditando la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito, concluyó su servicio social y prácticas profesionales.

21. Estudiante Regular: A la persona que al momento de realizar su reinscripción, no tiene materias reprobadas y que lleva su carga completa de asignaturas con respecto a su mapa curricular en cada ciclo escolar.

22. Examen de Acreditación: Es la opción que ofrece el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, para acreditar asignaturas en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las demás disposiciones que al efecto se emitan y que deben estar acompañados de un proceso ordenado de estudio dirigido y estar orientado por planeaciones didácticas detalladas, guía de estudio que oriente al estudiante sobre los contenidos y criterios robustos de evaluación y retroalimentación.

23. Ingreso: Al proceso a través del cual el aspirante a incorporarse como estudiante cumple con todos los requisitos de admisión establecidos para cualquier programa académico que ofrece el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

- 24. Carga Académica:** Corresponde al número de asignaturas que puede inscribir un estudiante en un ciclo escolar, de conformidad con su plan y programa de estudio o mapa curricular y que puede ser carga normal (paquete completo), por asignatura suelta o sobrecarga, de conformidad con las disposiciones que al efecto rijan.
- 25. Licenciatura:** Es la opción educativa posterior al Bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.
- 26. Mapa Curricular:** A la representación gráfica de las materias, su carga horaria, créditos académicos, espacios y claves, agrupadas por áreas de estudio, distribuidas en los diversos ciclos que conforman el Plan de Estudio.
- 27. Módulo:** Forma en la que se puede estructurar y administrar la impartición de una asignatura respetando la carga horaria y crediticia de la misma.
- 28. Movilidad Estudiantil:** Al proceso que permita al estudiante participar en otros programas académicos del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela como de instituciones educativas nacionales o extranjeras, como parte de su programa y plan de estudio en el que se encuentra inscrito.
- 29. Nivel Educativo:** A los previstos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- 30. Paquete Completo:** Al número de asignaturas totales que por ciclo escolar se establecen en el plan y programa de estudio o mapa curricular.
- 31. Periodo Escolar:** Al lapso señalado en el calendario escolar para cursar asignaturas de un programa académico.
- 32. Plan de Estudio:** Al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye los propósitos de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- 33. Programa de Estudio:** La descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el programa de estudio.
- 34. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE):** La resolución de la autoridad educativa federal que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un Particular.
- 35. Rectoría Institucional:** La máxima autoridad académica del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- 36. Regreso o Reingreso con Receso:** Proceso por el cual al estudiante que interrumpió sus estudios por un periodo mayor a dos años es readmitido por la Universidad, en el programa actualizado, debiéndose sujetar a la resolución de equivalencia correspondiente. En caso de que el programa no haya sido actualizado, podrá ser reinscrito en el mismo en el que se encontraba inscrito, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo estipulado para concluir sus estudios, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. Esta figura no opera para aquellas personas que fueron dados de baja de la institución por la comisión de faltas consideradas como graves.
- 37. Reinscripción:** Proceso por el cual se refrenda la calidad de estudiante al continuar sus estudios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan, por lo que igualmente representa el derecho del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela para otorgar el reingreso cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.
- 38. Revalidación de Estudios:** Proceso por el cual los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela. La revalidación podrá otorgarse por la autoridad educativa, por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.
- 39. Titulación:** Es el proceso que permite obtener al egresado el título profesional, diploma de especialidad o grado académico, una vez cubiertos los requisitos del plan y programa de estudio y demás exigencias reglamentarias.
- 40. Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela:** Institución reconocida por la autoridad gubernamental.

Artículo 3. Las actividades académico-administrativas de la Institución, que se mencionan en sus propios estatutos y los artículos siguientes serán los criterios que las autoridades educativas interpretarán en el presente reglamento y tomarán las decisiones oportunas en todos aquellos aspectos que no estén específicamente regulados en el mismo.

Artículo 4. Los valores no solo definen la identidad de la Institución, sino que también son fundamentales en la formación integral de los estudiantes, preparándolos para ser ciudadanos responsables y profesionales éticos. Respecto al artículo anterior, la formación que ofrece a sus alumnos el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela tendrá como valores los siguientes:

Liderazgo: El Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela fomenta el liderazgo en sus estudiantes, docentes y colaboradores, alentándolos a ser agentes de cambio positivo en sus comunidades. Este valor se manifiesta a través de oportunidades de desarrollo, como programas de mentoría, proyectos comunitarios y actividades que promuevan la toma de decisiones responsable y el impacto social.

Diversidad: El Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela se compromete a mantener un ambiente diverso que celebre las diferencias culturales, étnicas, de género y de pensamiento. La diversidad enriquece el aprendizaje, ya que permite a estudiantes y docentes ampliar sus perspectivas y aprender de experiencias variadas, impulsando una visión global y abierta.

Inclusión: Para asegurar que cada miembro del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela se sienta valorado y apoyado, se promueven políticas y prácticas inclusivas. Esto incluye el acceso equitativo a recursos, programas de apoyo para estudiantes con discapacidades y la creación de espacios seguros donde todos puedan expresarse y desarrollarse sin prejuicios.

Adaptabilidad: El Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela promueve la capacidad de adaptación en su comunidad, preparándola para enfrentar los constantes cambios del mundo laboral y académico. Esto se refleja en la flexibilidad de los programas académicos, el fomento de la innovación y la apertura al aprendizaje continuo, tanto en métodos de enseñanza como en habilidades prácticas.

Integridad: La integridad es un pilar fundamental en el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, que espera de todos sus miembros un comportamiento ético y honesto. Desde la honestidad académica hasta la transparencia en los procesos administrativos, la Institución se esfuerza por construir una comunidad de confianza, donde se actúe siempre con rectitud.

Respeto: El respeto es esencial para la convivencia y el aprendizaje mutuo en el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela. Se alienta a estudiantes, profesores y personal a tratar a los demás con consideración, valorando las opiniones y experiencias de cada individuo, y creando un ambiente armonioso y colaborativo.

Lealtad: El Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela valora la lealtad de sus estudiantes, exalumnos, profesores y colaboradores, reconociendo el compromiso con la institución y sus objetivos. Esta lealtad se traduce en apoyo continuo, participación en actividades institucionales y en el orgullo de pertenecer a una comunidad unida que trabaja por un bien común.

Para el cumplimiento de sus principios y valores del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela servirán como sustento la MISIÓN y VISIÓN, así como su congruencia con el Modelo Educativo.

Visión: Ser reconocidos como una institución de educación superior de excelencia, líder en la formación de profesionales altamente capacitados y comprometidos a generar una mejor sociedad.

Misión: Formar profesionales de alto nivel académico, preparados para enfrentar los desafíos del mercado laboral actual a través de una educación integral respaldada por valores.

CAPÍTULO II GOBIERNO

Artículo 5. En el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela existe un modelo de gobierno inclusivo, adaptable, enfocado en la calidad educativa y en la innovación; con una estructura y lineamientos claramente definidos para brindar una administración transparente y que permita agilizar la toma de decisiones en el cual existirán los siguientes órganos y niveles de Autoridad.

- I. Rector
- II. Consejo Universitario
- III. Director Administrativo
- IV. Director Académico
- V. Director de Extensión Universitaria e Investigación
- VI. Coordinadores

Artículo 6. Del Rector:

- 1) Por razón de su cargo el Rector será la máxima autoridad ejecutiva en la Institución y presidirá, cuando asista, todos los actos académicos que en la Institución se realicen.
- 2) El Rector tendrá a su cargo el gobierno general de la Institución y para tal efecto gozará de todas las facultades que no estén reservadas para la junta de socios.
- 3) El Rector será nombrado por la junta de socios, de entre las ternas que propongan el Consejo Universitario y la propia junta. La designación o ratificación del Rector se hará cada cuatro años.
- 4) El Rector durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegido únicamente por dos periodos más si lo considera conveniente la junta de socios.
- 5) Para ser Rector se requiere:
 - I. Ser de nacionalidad mexicana.
 - II. Poseer título universitario y contar con relevantes méritos académicos.
 - III. Tener experiencia académica en el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, por un periodo no menor de cuatro años.
 - IV. Haber desempeñado satisfactoriamente cargos de Dirección dentro del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
 - V. Observar una conducta personal que avale al alto concepto moral que el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela trate de inculcar a sus alumnos.

El Rector ejercerá las siguientes facultades:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela además de las decisiones y actos del Consejo Universitario.
- 2) Liderar el proceso de planeación del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, procurando la integración de los diversos planteles y el desarrollo armónico.
- 3) Presentar a la Junta de Socios y al Consejo Universitario el plan general de desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
- 4) Presentar para la aprobación a la Junta de Socios el proyecto de presupuesto o sus modificaciones y adiciones y ejecutarlo.
- 5) Dirigir, orientar y coordinar las actividades y funciones correspondientes a nivel nacional y a los niveles estatales y de campus, directamente o a través de los Vicerrectores o Directores de Plantel.
- 6) Asegurar la ejecución de las actividades atribuidas al secretario general o directores de cada Plantel.
- 7) Organizar sistemas y procedimientos de coordinación entre las sedes y reglamentar la organización y el funcionamiento de los diversos campus, que estará conformado por los Vicerrectores y Directores de Plantel y será precedido por el Rector.
- 8) Asegurar el desarrollo de políticas en materia de bienestar de la Institución en todos los aspectos Académicos y Administrativos.
- 9) Participar en los procesos de designación de Autoridades Académicas y Administrativas, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
- 10) Nombrar y remover el personal académico y administrativo de la Institución, de conformidad con los estatutos internos.
- 11) Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio de la Institución.
- 12) Conservar, administrar y proveer la vinculación con las diversas entidades académicas, empresariales y gubernamentales a nivel nacional e internacional.
- 13) Presentar a la Junta de Socios los informes cuatrimestrales en el ámbito académico y administrativo.
- 14) Evaluar permanentemente la marcha de la Institución y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.
- 15) Delegar sus funciones legales, estatutarias o previstas en normas internas de la Institución en otros cuerpos o autoridades de la Institución, dentro de los márgenes autorizados por el Consejo Universitario e informar posteriormente de las delegaciones efectuadas.
- 16) Autorizar con su firma los títulos que la Institución confiera.
- 17) Representar a la Institución ante todas las autoridades y en los eventos que su trascendencia se requiera.
- 18) Aprobar a propuesta de los órganos competentes, las actividades extra-curriculares que se lleven a cabo por cualquier organismo que forme parte o esté asociado a la Institución.
- 19) El Rector, en el proceso de toma de decisiones, deberá conocer la opinión y el sentir de los profesores de la Institución, escuchando las recomendaciones elaboradas por el Claustro de Profesores.

- 20) El Rector velará que se observen, en el ámbito de su competencia, lo establecido en los artículos anteriores.
- 21) Las demás que le correspondan, conforme a las leyes y a los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad universitaria.
- 22) Elaborar las actas del Consejo Directivo y responder por el libro correspondiente, para que se mantenga actualizado y debidamente firmado.
- 23) Dar fe con su firma de los acuerdos y las actas del Consejo Universitario, guardar los originales de unos y otras; expedir copias auténticas; mantener actualizada la información sobre las políticas generales de la Institución.
- 24) Las demás que establezcan la Junta de Socios.

Artículo 7. Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario estará formado por:

- I. El Rector
- II. El Director Administrativo
- III. El Director Académico
- IV. El Director de Extensión Universitaria e Investigación

El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades:

- 1) El presidente del Consejo Universitario será siempre el Rector o quien determine la Junta de Socios.
- 2) Aprobar la creación y actualización del Modelo Educativo del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, con el cumplimiento de las tendencias del nuevo orden nacional e internacional.
- 3) Salvaguardar el cumplimiento de la MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES, así como el Modelo Educativo.
- 4) Determinar el modelo educativo bajo los lineamientos de desarrollo humano, junto con el capital social y capital intelectual para lograr preparar al alumno para ser emprendedor, prepararse para el trabajo y para la vida.
- 5) Definir y aprobar en sus líneas básicas los planes y procesos académicos y administrativos de las Facultades, Campus, Institutos y otras entidades asociadas al Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- 6) Establecer las políticas y los procesos para la equivalencia, revalidación y opiniones técnicas de estudios y otorgamiento de títulos o grados universitarios.
- 7) Proponer la creación de nuevas áreas o departamentos, la modificación o supresión de las existentes.
- 8) Disponer y aplicar las bases para conceder becas y créditos a estudiantes que lo merezcan.
- 9) Dictar las medidas pertinentes para el fomento de la investigación, dentro de la Institución.
- 10) Ordenar las medidas convenientes para lograr una adecuada participación de los diferentes actores de la vida universitaria.
- 11) Aprobar los reglamentos y procesos necesarios para el mejor desempeño de las actividades académicas y administrativas del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- 12) Aprobar el otorgamiento de reconocimientos especiales.
- 13) Proponer a la Junta de Socios para su aprobación el presupuesto para cada ejercicio y las modificaciones que al mismo se practique.
- 14) Promover al adelanto, mejoramiento y prestigio del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- 15) Proponer a la Junta de Socios una terna de candidatos a la Rectoría de la Institución, en las fechas y los plazos previstos para ello.
- 16) Para las sesiones del Consejo Universitario deberán ser citados todos los miembros y sólo podrán tomarse decisiones válidas cuando asista la mayoría de ellos. El voto de calidad será quien presida el consejo.
- 17) Informar a la Junta de Socios los acuerdos y resultados tomados para su aprobación.

Artículo 8. Del Director Administrativo

1.- El Director Administrativo será el responsable inmediato de las dependencias a su cargo y contará con Recursos Humanos, para el manejo de asuntos Administrativos, Comunicación, Finanzas y Presupuesto; así como de Compras y Contrataciones y Tesorería. Es nombrado por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, después del cual podrá ser sustituido o ratificado en su puesto, pero en todo caso, deberá continuar en ellos hasta que sea designado y tome posesión su respectivo sucesor.

2.- Para ser Director Administrativo se necesitan los siguientes requisitos:

- I. Tener un mínimo de estudios a nivel licenciatura.
- II. Tener un mínimo de tres años de experiencia en su área respectiva.
- III. Tener experiencia académica por un periodo no menor de cinco años.
- IV. Haber desempeñado satisfactoriamente cargo de Coordinador Académico dentro del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- V. Observar una conducta personal que avale el alto concepto moral que la Institución trata de inculcar a sus alumnos.

Son funciones del Director Administrativo:

- 1) Dirigir los servicios de carácter administrativo y financiero de la Institución.
- 2) Formular, proponer y evaluar las políticas administrativas de la Institución.
- 3) Vincular sus programas y proyectos con las actividades de otras Direcciones de Área.
- 4) Formular el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y remitirlo al Rector y a la Junta de Socios.
- 5) Proveer los Recursos Humanos, financieros y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la administración con sujeción al presupuesto.
- 6) Elaborar y publicar los informes financieros mensuales de la administración central.
- 7) Formular y supervisar el inventario del patrimonio de la Institución.
- 8) Convocar a reuniones del Consejo Consultivo Administrativo cuando lo estime necesario.
- 9) Dirigir los servicios de carácter administrativo y financiero de la Institución.
- 10) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y la Junta de Socios.
- 11) Llevar la representación legal del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- 12) Celebrar en nombre del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela todos los contratos, asuntos financieros y comerciales que le corresponda o le delegue la Junta Directiva.
- 13) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- 14) Ejecutar el presupuesto y autorizar los gastos relativos a la administración ordinaria del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.
- 15) Presentar a la Junta Directiva los informes necesarios, y a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, la ejecución presupuestal y sobre los asuntos en que convenga determinar para el mejor servicio de sus intereses.
- 16) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas a desarrollar en cumplimiento del objeto del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- 17) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual.
- 18) Dar el visto bueno a la lista de miembros hábiles para participar en la Asamblea General de asociados.
- 19) Ser secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios.
- 20) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 9. Del Director Académico

1.- El Director Académico será el responsable inmediato de las dependencias a su cargo. Es nombrado por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, después del cual podrá ser sustituido o ratificado en su puesto, pero en todo caso, deberá continuar en ellos hasta que sea designado y tome posesión su respectivo sucesor.

2.- Para ser Director General Académico se necesitan los siguientes requisitos:

- I. Tener un mínimo de estudios a nivel licenciatura.
- II. Tener un mínimo de tres años de experiencia en su área respectiva.
- III. Tener experiencia académica por un periodo no menor de cinco años.
- IV. Haber desempeñado satisfactoriamente cargo de Coordinador Académico dentro del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- V. Observar una conducta personal que avale el alto concepto moral que la Institución trata de inculcar a sus alumnos.

3.- Será responsabilidad del Director el constituir los Consejos Consultivos de cada Licenciatura y los Comités Académicos correspondientes a los diferentes ejes formativos de las diferentes licenciaturas. Además, habrá de vigilar su funcionamiento y tomar en cuenta sus aportaciones y sugerencias en relación con el perfeccionamiento y adecuación de planes y programas de estudio.

4.- Previo acuerdo con el Rector, el Director podrá integrar otras comisiones Académicas con su personal adscrito, precisándole siempre las funciones, temporalidad y facultades de cada comité. De cualquier forma, deberá procurarse que las Comisiones Académicas que se formen en los términos del párrafo anterior, queden integradas por profesores o directivos de la dependencia a cuyo gobierno se destinen.

5.- Será de la competencia y responsabilidad del Director Académico:

- 1) Contratar o remover al personal académico y/o administrativo de la dependencia a su cargo, previo acuerdo del Rector.
- 2) Someter a la aprobación del Consejo Universitario, por conducto del Rector, el Plan de Estudios de su carrera o carreras, así como las reformas que éstas lleguen a sufrir.
- 3) Procurar la superación científica y didáctica de los profesores.
- 4) Procurar que en el área de su competencia se observen las normas, objetivos y principios señalados en este reglamento.
- 5) Elaborar para su aprobación el presupuesto y vigilar su estricto cumplimiento, sometido a previa revisión por parte de las autoridades correspondientes.
- 6) Cumplir y hacer cumplir en su área los acuerdos de las autoridades del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- 7) Procurar en su área, un nivel de excelencia en las actividades académicas y administrativas.
- 8) Representar a la dependencia a su cargo dentro y fuera de la Institución y presidir los actos que en su área a su cargo se realicen.
- 9) Proponer al Rector los profesores de tiempo completo y los jefes de los diferentes departamentos.
- 10) Vigilar y observar que se de cumplimiento al Reglamento escolar por parte de los Profesores y Estudiantes.
- 11) Celebrar acuerdo y rendir informes con la periodicidad que se determine con el Rector.

Artículo 10. Del Director de Extensión Universitaria e Investigación

1.- El Director de Extensión Universitaria e Investigación será el responsable inmediato de las dependencias a su cargo. Es nombrado por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, después del cual podrá ser sustituido o ratificado en su puesto, pero en todo caso, deberá continuar en ellos hasta que sea designado y tome posesión su respectivo sucesor.

2.- El Director de Extensión Universitaria e Investigación tendrá entre otras tareas las siguientes:

- 1) Definir, instrumentar, promover y desarrollar mecanismos dirigidos a coordinar la vinculación del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela con los sectores públicos, privados, productivos y sociales, nacionales e internacionales; privilegiando la academia y la investigación, la transferencia de conocimientos, el desarrollo de tecnologías innovadoras y la prestación de servicios externos de todos los ámbitos del trabajo universitario.
- 2) Impulsar la vinculación a través de acciones de colaboración y cooperación que le permitan atender los requerimientos de desarrollo integral de las comunidades que conforman los sectores menos favorecidos de la sociedad, en el marco de los planes, programas y funciones institucionales del mismo Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, así como organizar, establecer y coordinar los Programas siguientes:
 - I. Vinculación..
 - II. Intercambio Académico.
 - III. Movilidad Estudiantil.
 - IV. Servicios Externos.
 - V. Desarrollo Emprendedor.
 - VI. Servicios Profesionales.
 - VII. Seguimiento de Egresados.
 - VIII. Promoción Universitaria.
 - IX. Investigación Científica.
- 3) Promover la internacionalización del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela a través del establecimiento de relaciones y acuerdos de colaboración y cooperación con instituciones extranjeras, que le permitan elevar su capacidad y competitividad académica y le brinden reconocimiento por la calidad de sus recursos humanos y materiales.
- 4) Promover con base en los planes de desarrollo del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, jornadas permanentes de actualización científica y tecnológica de los Docentes e Investigadores a través de estancias académicas y de investigación en centros de investigación del país y del extranjero.
- 5) Fomentar el intercambio académico entre la Institución y las universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero, para el desarrollo de programas docentes y de investigación interinstitucionales.
- 6) Integrar, revisar y proponer al Rector, con intervención del Representante Legal, la firma de convenios, acuerdos de colaboración, memorándums, cartas de intención y contratos que con fines académicos o para la prestación de servicios externos que le sean presentados a la Institución por otras universidades u organismos nacionales o internacionales, o aquellos que la misma Institución promueva para el desarrollo de sus actividades académicas.
- 7) Sistematizar la información de los convenios y acuerdos de colaboración, cooperación y prestación de servicios externos que la Institución ha establecido con otras universidades y organismos nacionales y extranjeros, con el objeto de difundir sus alcances y beneficios, transparentar su evaluación y vigilar su cumplimiento.
- 8) Integrar el Catálogo de Servicios junto con la Dirección Académica que incluya las competencias y capacidades de la Institución en materia de docencia y capacitación, investigación científica e innovación, desarrollo tecnológico, laboratorios y equipos, servicios técnicos, asistenciales, deportivos, artísticos y culturales, infraestructura, productos comerciales, derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad entre otros, así como del personal altamente calificado con que cuenta, para promover acciones de vinculación con la sociedad y los distintos sectores.
- 9) Regular y supervisar el funcionamiento y operación de las empresas que tengan firma de convenios de colaboración académica, científica y tecnológica.
- 10) Atender los programas de becas de movilidad nacional e internacional, relativas a estudios de nivel superior y de posgrado, así como de estancias académicas y de investigación que sean convocadas por instituciones académicas u organismos oficiales, así como las que reciban financiamiento o auspicio por parte de empresas del sector público, privado y de organizaciones de la sociedad civil.
- 11) Planear, dirigir y coordinar el programa Desarrollo Emprendedor y las acciones de fomento al emprendimiento e incubación de empresas, consultoría empresarial, y liderazgo que se realicen en el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

- 12) Diseñar y establecer el programa de Servicios Profesionales del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela con el fin de contribuir a la formación integral de los egresados a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional.
- 13) Promover, coordinar y organizar seminarios, conferencias, talleres, diplomados y otras actividades de capacitación, actualización y educación continua, a solicitud de las distintas Dependencias Administrativas y Unidades Académicas del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, así como del sector público, social o privado.
- 14) Crear, dirigir y coordinar una red de Vinculación integrada con la Rectoría y la Dirección Académica, para identificar, estructurar, organizar y operar las actividades de vinculación que beneficien a la Institución y a la sociedad.
- 15) Diseñar, establecer y coordinar el programa seguimiento de egresados del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, como un mecanismo de vinculación permanente que permita conocer la situación laboral y las características socioeconómicas de los egresados de la Institución, así como el impacto que sobre los distintos ámbitos y sectores de la sociedad y la economía ha tenido su formación y desarrollo profesional.
- 16) Y las demás que le confiera el Consejo Universitario, así como las que se deriven de las disposiciones del Rector.

Artículo 11. De los Coordinadores Académicos

- 1.- Coordinar las labores de la carrera a su cargo para el cumplimiento de las funciones de docencia y coadyuvar en las actividades de investigación y extensión universitaria.
- 2.- Supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, del Rector y del Director Académico en lo que se refiere a la carrera a su cargo.
- 3.- Convocar y presidir el consejo académico de la carrera a su cargo.
- 4.- Acordar con los directores de área y demás funcionarios de la Institución.
- 5.- Ejercer el presupuesto de la carrera de acuerdo con el Rector.
- 6.- Representar al Director Académico o al Rector en actos académicos, culturales y sociales, que tengan lugar dentro o fuera de la Institución.
- 7.- Supervisar y controlar el desempeño del personal académico, alumnos y personal administrativo y de acuerdo con sus facultades, imponer las sanciones establecidas por actos contrarios a la normatividad de la Institución.
- 8.- Rendir un informe cuatrimestral al Director Académico y al Rector.
- 9.- El Coordinador Académico de cada uno de los planes de estudio que ofrece la Institución, fungirá como garante de la legalidad y estará a cargo de los Profesores y de todo el proceso de evaluación, además será el responsable de vigilar que se cumpla el Reglamento Docente vigente.
- 10.- Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y las que en forma expresa le encomiende el Rector.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. En el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela se podrán impartir estudios en todos sus grados y niveles académicos, haciendo énfasis en los estudios de tipo superior; Licenciaturas, Maestrías, Doctorados y Estudios de Educación Continua (idiomas, diplomados, talleres, cursos de actualización, conferencias y seminarios).

Artículo 13. Los estudios de Licenciatura, Maestría, Doctorado e Idiomas se estructuran por cuatrimestres con al menos 14 semanas efectivas de clase.

Artículo 14. Los turnos con los que cuenta la Institución son los siguientes:

- a. Turno Matutino: Comprende de las 9:00 a las 14:00 hrs
- b. Turno Vespertino: Comprende de las 15:00 a las 20:00 hrs
- c. Turno Sabatino: Comprende de las 8:00 a las 15:00 hrs

Artículo 15. Para poder ingresar al plantel es necesario portar la credencial escolar vigente.

Artículo 16. El horario de entrada, estancia y salida de la Institución, corresponderá al que por cuestiones de espacio se le proporcione al alumno al inicio de cada cuatrimestre, teniendo como tolerancia máxima de ingreso 10 (diez) minutos, después de este lapso de tiempo ningún estudiante podrá ingresar a clase, salvo que el Profesor en turno lo autorice.

Artículo 17. La Dirección y la Coordinación Académica se reserva el derecho de asignar el horario, turno, espacio y mobiliario que considere pertinente, así como la designación del personal docente, para efecto de realizar las actividades académicas de forma presencial y/o virtual.

- Artículo 18.** El estudiante tendrá como tolerancia máxima para ausentarse hasta un 20% de la asistencia total en cada materia, para atender citas médicas, análisis médicos, trámites personales, entre otros.
- Artículo 19.** Al estudiante de Licenciatura de modalidad escolarizada, a partir del cuarto cuatrimestre le será asignado un horario de clases vespertino, con la finalidad de que se incorpore al sector laboral.
- Artículo 20.** El estudiante, el padre de familia o tutor, deberán informar y registrar cualquier situación médica que requiera el uso de medicamentos, así como el padecimiento de alguna enfermedad que requiera la observación y/o atención de primeros auxilios. (Anexo 1)
- Artículo 21.** La Institución se reserva el derecho de otorgar cualquier tipo de medicamento a los estudiantes.
- Artículo 22.** Los idiomas y talleres extraescolares que ofrece la Institución, están sujetos a espacio, horario, modalidad y turno, y sólo se dará apertura a aquellos que cumplan con un mínimo de solicitantes que podrá determinar la Extensión Universitaria.
- Artículo 23.** Las actividades extraescolares que ofrece la Institución se regirán bajo los mismos lineamientos del presente reglamento a pesar de ser actividades académicas, deportivas y/o culturales.
- Artículo 24.** La Dirección Académica se reserva el derecho de suspender las clases en caso de realizar actividades extraescolares, reuniones académicas y/o por aspectos derivados de alguna contingencia sanitaria o fortuita, sin que esto exima o modifique los montos de las aportaciones convenidas con la Institución.
- Artículo 25.** En caso de presentarse una eventualidad que conlleve la suspensión de actividades escolares por disposiciones oficiales, la Dirección Académica tiene el derecho de impartir las asignaturas mediante los mecanismos que considere viables para dar cumplimiento a los programas de estudio.
- Artículo 26.** El uso de dispositivos móviles será con absoluta responsabilidad del estudiante. El personal que labora en la Institución no es responsable del extravío, robo o desperfecto de los mismos.
- Artículo 27.** El servicio de internet escolar es exclusivo para uso docente y administrativo, la Institución no está obligada a ofrecer dicho servicio a los estudiantes.
- Artículo 28.** Para realizar el trámite de baja se deberá estar al corriente en sus colegiaturas.
- Artículo 29.** En caso de baja por cuestiones de indisciplina, ya no habrá la posibilidad de reincorporarse a la Institución.
- Artículo 30.** En caso de solicitar cambio de carrera, el estudiante deberá justificar las razones ante la Coordinación Académica para su aprobación, tomando en cuenta que se deberá estar al corriente en colegiaturas, cumplir con cada uno de los requisitos y pagar los derechos correspondientes al trámite.
- Artículo 31.** Los estudiantes deberán respetar las disposiciones que se les indiquen en lo que respecta a su presentación, en caso contrario no podrán ingresar, ni permanecer dentro de la Institución o en sus inmediaciones.
- Artículo 32.** Durante la estancia en la Institución, los estudiantes deberán observar una presentación adecuada.
- Artículo 33.** No está permitido el uso de pantalones rotos, sandalias, shorts y minifaldas.
- Artículo 34.** Los hombres y mujeres deberán asistir con el cabello aseado y presentable, con la cara descubierta.
- Artículo 35.** Hombres y mujeres no podrán usar gorra y/o lentes oscuros al interior de las aulas.
- Artículo 36.** Se sugiere por seguridad no portar piezas, aros, piercings y/o expansiones.
- Artículo 37.** Los alumnos en general deberán guardar las normas de civismo propias de una persona atenta y educada que es consciente del valor de la disciplina, aceptando que en todo momento la Institución establecerá los lineamientos de la presentación.

CAPÍTULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

- Artículo 38.** Recibir copia del presente reglamento al momento de realizar su inscripción.
- Artículo 39.** Recibir un trato justo y respetuoso por parte de los profesores, personal administrativo y de sus compañeros.
- Artículo 40.** Recibir información y documentación académica y/o administrativa de toda índole, previo o posterior a su inscripción o reinscripción.
- Artículo 41.** Recibir de sus Profesores al inicio de cada cuatrimestre la información sobre los objetivos, temario y programas de estudio de cada una de las materias.
- Artículo 42.** Utilizar las instalaciones, materiales y equipos con los que cuenta el plantel dentro de los horarios establecidos.
- Artículo 43.** Expresar libremente sus ideas basadas en el respeto y la tolerancia.
- Artículo 44.** Justificar inasistencias tomando en cuenta los requisitos establecidos por la Dirección Académica.
- Artículo 45.** Evaluar a los Profesores que les imparten clase

OBLIGACIONES

- Artículo 46.** Asistir con puntualidad y permanecer en la Institución durante el horario de clases que se le asigne, y para retirarse con anticipación será únicamente con la autorización del Profesor y de la Coordinación Académica.
- Artículo 47.** Cubrir como mínimo el 80% de asistencia en cada una de las asignaturas para tener derecho a evaluación final.

- Artículo 48.** Cubrir oportunamente las aportaciones de reinscripciones, colegiaturas y trámites en las fechas establecidas por la Institución.
- Artículo 49.** Adquirir los materiales, libros y artículos necesarios para las diferentes asignaturas y/o prácticas escolares.
- Artículo 50.** Contar con los medios y recursos tecnológicos necesarios para cumplir con las actividades digitales que soliciten los Profesores.
- Artículo 51.** Revisar constantemente las actividades e informes que se publiquen en la plataforma de alumnos.
- Artículo 52.** Cumplir con las actividades de clases y la entrega de tareas en tiempo y forma.
- Artículo 53.** Adquirir la credencial escolar que lo acredite como estudiante y mantenerla en buenas condiciones.
- Artículo 54.** Portar la credencial escolar vigente.
- Artículo 55.** Hacer llegar los informes o avisos de tipo verbal y/o escritos que la autoridad escolar emita para que padres de familia y/o tutores conozcan la situación escolar de los alumnos.
- Artículo 56.** Respetar y acatar las normas y/o disposiciones de higiene y salud que determine la Dirección Administrativa.
- Artículo 57.** Conducirse dentro, en las inmediaciones del plantel, en salas virtuales y/o en redes sociales con disciplina, decencia y respeto a la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Artículo 58.** No interrumpir las clases de los demás grupos.
- Artículo 59.** Contribuir a preservar el buen estado del inmueble, sus instalaciones, mobiliario, equipo y materiales, así como reparar los daños cuando los ocasione.
- Artículo 60.** Utilizar las áreas comunes de la Institución con el fin para lo cual están destinadas.
- Artículo 61.** Evitar la manifestación de relaciones afectivas o de noviazgo (besos, abrazos, etc.) dentro de las instalaciones y/o en las inmediaciones del plantel.
- Artículo 62.** Evitar tomar videos o fotografías no autorizadas dentro de la Institución.
- Artículo 63.** Evitar ingerir alimentos y/o bebidas dentro de las aulas, talleres o laboratorios, así como mascar chicle al interior del plantel.
- Artículo 64.** Evitar el uso de juguetes, patinetas, dispositivos de audio y video u objetos que no sean solicitados por los Profesores dentro del plantel.
- Artículo 65.** Evitar ingresar al plantel con animales y/o mascotas.
- Artículo 66.** Evitar la organización de fiestas y/o excursiones.
- Artículo 67.** Evitar pegar publicaciones y/o propaganda de toda índole en la Institución.
- Artículo 68.** Permitir sin previo aviso, la revisión de mochila y útiles escolares cuando las autoridades escolares lo soliciten.
- Artículo 69.** Aceptar la realización de exámenes médicos y/o toxicológicos cuando las autoridades escolares lo soliciten.
- Artículo 70.** Denunciar cualquier acto de agresión, abuso, y/o discriminación.

PROHIBICIONES

Al infringir cualquiera de las prohibiciones siguientes, la Institución tomará como acción inmediata la **baja definitiva del estudiante**, y no habrá tolerancia ni mediación al respecto:

- Artículo 71.** La sustracción indebida de propiedades ajenas, sin importar si es juego o broma.
- Artículo 72.** Insinuar, proponer, ofrecer u obsequiar a los Profesores y/o personal administrativo cualquier tipo de dádiva monetaria o en especie a cambio de la asignación o modificación de evaluaciones.
- Artículo 73.** Introducir, portar, ingerir, utilizar, vender o presentarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el plantel y/o en sus inmediaciones.
- Artículo 74.** Ingerir medicamentos que no hayan sido previamente notificados y registrados ante la Institución.
- Artículo 75.** Introducir, portar, fumar, utilizar, vender cigarros y/o cigarrillos electrónicos dentro del plantel y/o en sus inmediaciones.
- Artículo 76.** Destruir, rayar o afectar de forma flagrante el mobiliario y/o espacios comunes dentro de la Institución.
- Artículo 77.** Manifestar vocabulario obsceno, señas, cualquier acto de mentira, indisciplina, comentario, broma o juego despectivo y/o racista dentro del plantel, en las inmediaciones y/o en salas de clase virtuales.
- Artículo 78.** Agredir de forma física y/o verbal a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Artículo 79.** Realizar cualquier tipo de vendimia.
- Artículo 80.** Apostar, organizar y/o llevar a cabo rifas o quinielas.
- Artículo 81.** Ingresar, portar y/o usar generadores de fuego, aerosoles, armas blancas, armas de fuego, cualquier tipo de pirotecnia, artefactos que se consideren peligrosos, dentro y/o en las inmediaciones del plantel que puedan causar algún daño o lesión a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Artículo 82.** Entregar documentación personal, recetas médicas, comunicados, recados del tutor, identificaciones, transferencias, depósitos bancarios y/o billetes alterados, falsificados o apócrifos.
- Artículo 83.** Plagiar contenido académico.
- Artículo 84.** Falsificar firmas, sellos o documentos de los Profesores y/o del personal administrativo en general.
- Artículo 85.** Falsificar boletas de evaluación, historiales académicos y/o cualquier tipo de documento que emita la Institución.

Artículo 86. Publicar imágenes, audios y/o videos que atenten directa o indirectamente con la integridad física, moral, psicológica o ética, así como a los derechos y dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 87. Cometer cualquier tipo de conducta o agresión sexual, ya sea verbal o física.

Artículo 88. Enviar, reenviar o incitar a reemitir fotografías, videos, sonidos y/o mensajes de contenido sexual o erótico a través de dispositivos electrónicos y/o redes sociales.

Artículo 89. Publicar imágenes, audios y/o videos que atenten directa o indirectamente con la imagen y/o prestigio de la Institución.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 90. Requisitos para ingresar al Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela:

- a) Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios superiores.
- b) Presentar dentro de los plazos estipulados por el departamento de Servicios Escolares la documentación que dicho departamento establezca los cuales son:

- 1.- Acta de Nacimiento Original
- 2.- Certificado de Bachillerato Original
- 3.- Certificado Parcial Original (para el caso de cambio de Plantel)
- 4.- Certificado de Licenciatura Original (para el caso de Maestría y Especialidades)
- 5.- Certificado de Maestría Original (para el caso de Doctorado)
- 6.- CURP
- 7.- Identificación Oficial

Artículo 91. Los alumnos que no cumplan con la documentación y/o requisitos solicitados en los tiempos que determine el departamento de Servicios Escolares, perderán el derecho de inscripción y causarán baja.

Artículo 92. Llenar la solicitud de Inscripción o Reinscripción.

Artículo 93. La Dirección Académica se reserva el derecho de reinscripción del solicitante por causas académicas y/o disciplinarias.

Artículo 94. Los trámites de inscripción y reinscripción deberán realizarse en las fechas y horarios que se establezcan. La Institución no contempla el apartar o reservar lugares.

Artículo 95. Los alumnos aspirantes a un cuatrimestre de licenciatura superior al primero, deberán presentar certificado parcial o total de estudios debidamente legalizado y el acuerdo de equivalencia o revalidación de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 96. Los importes de inscripción, reinscripción, aportaciones mensuales y trámites administrativos serán los que determine la Dirección Administrativa y estarán exhibidos en todo momento en servicios escolares. En caso de haber modificaciones en las aportaciones, éstas se darán a conocer por lo menos dos meses antes de iniciar el siguiente cuatrimestre.

Artículo 97. El importe de inscripción o reinscripción es cuatrimestral.

Artículo 98. Solo en el caso de inscripción de nuevo ingreso, en una supuesta solicitud de baja, la devolución económica será únicamente del 30% del monto pagado, siempre y cuando se solicite hasta un mes antes de iniciar las actividades escolares, después de este plazo no habrá devoluciones. Para los casos de reinscripción no existe devolución económica.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

- Artículo 99.** Los alumnos deberán cursar íntegramente la carga académica que corresponda a cada cuatrimestre y al plan de estudios al que el alumno se encuentre inscrito para la obtención del 100% de los créditos.
- Artículo 100.** Los instrumentos y criterios de evaluación, así como la ponderación de dichos instrumentos para calcular las calificaciones parciales y finales, serán proporcionados por el Profesor asignado a cada materia al inicio de cada cuatrimestre.
- Artículo 101.** En todo momento el estudiante aceptará las disposiciones generales que la Dirección Académica determine y participará en las actividades académicas que proyecten los Profesores.
- Artículo 102.** La evaluación podrá hacerse a través de exámenes escritos, reportes de trabajo, investigaciones, proyectos, exposiciones, debates o instrumentos similares de manera conjunta o individual, según como lo determine cada Profesor.
- Artículo 103.** En el supuesto que se determine una suspensión como medida disciplinaria, al estudiante no se le reconocerá actividad alguna (exámenes, trabajos, presentaciones, exposiciones, etc.), durante los días que dure la sanción.
- Artículo 104.** La cantidad de evaluaciones parciales serán 3 (tres), las cuales serán notificadas al inicio de cada cuatrimestre a los estudiantes y se expresarán en una escala de 0.0 (cero) a 10.0 (diez) con un decimal.
- Artículo 105.** La calificación final asignada a cada estudiante, será el promedio de las evaluaciones parciales obtenidas durante todo el cuatrimestre y se expresará en una escala de 5 (cinco) a 10 (diez) sin decimales, por lo tanto, en evaluaciones aprobatorias cuando el decimal sea mayor o igual a 0.5 se redondeará a la alza (ej. 7.5 sube a 8.0) y cuando el decimal sea menor o igual a 0.4 se redondeará a la baja (ej. 7.4 baja a 7.0).
- Artículo 106.** La calificación final mínima aprobatoria es de 7 (siete).
- Artículo 107.** En cualquier asignatura de cualquier plan de estudio, el estudiante no tiene posibilidad de exentar, para acreditar las asignaturas es necesario realizar evaluación conforme al encuadre estipulado por el Profesor al inicio de cada cuatrimestre.
- Artículo 108.** La calificación final que se reportará al estudiante en caso de no cubrir el 80% de asistencia, será de 5.0 (cinco). Las asignaturas reprobadas en este rubro deberán acreditarse a través de una evaluación extraordinaria.
- Artículo 109.** En caso de que el estudiante no se presente a las evaluaciones parciales correspondientes, se registrará NP y para efectos del promedio final se contabilizará como 0 (cero).
- Artículo 110.** En caso de inconformidad con alguna calificación ya sea parcial o final, el estudiante podrá solicitar revisión únicamente en las fechas establecidas por la Coordinación Académica.
- Artículo 111.** Para los procesos de regularización de asignaturas reprobadas, se tendrán que acreditar mediante una evaluación extraordinaria al término de cada cuatrimestre y solo se podrán presentar como máximo 3 (tres) asignaturas por cada cuatrimestre.
- Artículo 112.** Si el estudiante se encuentra inscrito en algún programa de educación continua y reprueba el curso, taller, diplomado y/o idioma, se deberá recurrir el nivel, ya que no existen extraordinarios para este rubro.
- Artículo 113.** En caso de tener más de tres asignaturas reprobadas al término del periodo de evaluaciones extraordinarias, el estudiante perderá el derecho de reinscripción en tanto no regularice su situación académica.
- Artículo 114.** En Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, en caso de reprobar 3 (tres) veces la misma materia en evaluación extraordinaria, el alumno causará baja de forma definitiva.
- Artículo 115.** En Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, al concluir y acreditar satisfactoriamente todas las materias del plan de estudios y al haber obtenido el 100% de créditos, el alumno deberá cubrir en su totalidad los trámites de Titulación para tener derecho a recibir la documentación oficial que avale la terminación del nivel superior o grado académico satisfactoriamente dentro los tiempos correspondientes.
- Artículo 116.** Los estudiantes de Licenciatura tendrán hasta 5 años contados a partir de la Inscripción para concluir el plan de estudios y obtener el 100% de créditos, de lo contrario el alumno causará baja de forma definitiva.
- Artículo 117.** El alumno sólo podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito; es decir, no se permiten alumnos oyentes y no se permitirán cambios de grupo sin autorización.

CAPÍTULO VII BAJAS

Artículo 118. Se entiende por baja, la separación temporal o definitiva de las actividades académicas de alumnos inscritos en el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela con las siguientes categorías:

- Baja voluntaria temporal parcial
- Baja voluntaria temporal total
- Baja automática
- Baja definitiva

Artículo 119. Baja voluntaria temporal parcial: de acuerdo con el presente reglamento escolar, los alumnos podrán darse de baja de manera voluntaria en una o más de las unidades de aprendizaje o del cuatrimestre en las que esté inscrito, siempre que el trámite escolar se realice dentro del periodo establecido en el calendario escolar con el visto bueno de la Dirección Académica.

Artículo 120. Baja voluntaria temporal total: En esta modalidad el alumno da de baja todas las materias es decir su carga completa.

Artículo 121. Baja automática: La baja automática es la separación temporal del alumno respecto de un programa educativo, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Si no se realiza el trámite de reinscripción dentro del periodo establecido en el calendario escolar;
- II. Cuando no se entreguen en el plazo estipulado los documentos que se requieren presentar en el trámite de inscripción del programa.
- III. Por haber sido sancionado con la suspensión temporal de los estudios, por un tiempo equivalente a la duración del periodo escolar.
- IV. La baja automática quedará sin efecto cuando cesen las causas que le dieron origen.

Artículo 122. Baja definitiva: La baja definitiva es la separación del alumno de su programa educativo, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando se acumulen seis asignaturas con calificación reprobatoria, contabilizadas al término de los exámenes extraordinarios de cada periodo escolar.
- II. Por incurrir en cualquiera de las prohibiciones manifestadas en el Capítulo IV
- III. Cuando se exceda del tiempo máximo para aprobar el total de créditos de un programa, de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento escolar.

Artículo 123. Aquel alumno que considere haber sido afectado en sus derechos al ser sancionado con una baja definitiva o parcial por haber incurrido en alguna acción u omisión podrá recurrir ante el Consejo Universitario, a fin de que éste resuelva en definitiva lo que conforme a derecho proceda.

Artículo 124. El plazo que tendrá el alumno para impugnar alguna resolución emitida en su contra, será de 10 (diez) días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la baja, pasado ese término, prescribirá el derecho del recurrente para hacerlo valer ante cualquier instancia de la Institución.

Artículo 125. El recurrente deberá presentar un escrito ante el Consejo Universitario en el cual expondrá los hechos ocurridos así como la sanción que se impugna, aportando todas aquellas pruebas que fundamenten lo acontecido.

Artículo 126. Al recibir el recurso de revocación, el Secretario del Consejo Universitario reunirá toda la información relacionada con el caso recurrido y convocará, en un plazo no mayor de tres días, a los integrantes del consejo indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, para ponerlos en antecedentes, pasando a la investigación y valoración de los hechos expresados por el recurrente.

Artículo 127. Una vez reunida la comisión analizará y valorará los elementos y pruebas que le haga llegar el recurrente y con base en esto, confirmará o revocará la sanción. Si aparecieran responsabilidades civiles, penales o cualquier otra que se considere violatoria del derecho común, deberá hacerse la consignación respectiva ante la autoridad que corresponda, sin perjuicio de que se impongan o ratifiquen las sanciones previstas en este ordenamiento.

Artículo 128. La Comisión normará sus actos por las reglas generales que inspiran el derecho procesal, cuidando especialmente respetar el derecho de audiencia de las partes involucradas. Con esta limitación, el Consejo Universitario será libre de determinar el procedimiento que deba seguirse.

CAPÍTULO VIII SERVICIOS EDUCATIVOS

- Artículo 129.** El Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela llevará a cabo sus labores administrativas y escolares a través de las Inscripciones, Reinscripciones, pagos de las colegiaturas y de trámites administrativos.
- Artículo 130.** Las colegiaturas que se deberán cubrir por cada cuatrimestre son 3 (tres), además de una Inscripción o Reinscripción según sea el caso.
- Artículo 131.** Las cuotas referidas en el artículo anterior, podrán efectuarse mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta que para tal efecto designe la Institución, y los pagos con tarjeta bancaria únicamente los podrá realizar el titular, directamente en control escolar.
- Artículo 132.** Los plazos para pagar la colegiatura serán los primeros 10 (diez) días de cada mes, el pago posterior a este plazo considerará un recargo moratorio por cada mes de atraso.
- Artículo 133.** El comprobante del depósito bancario o de la transferencia electrónica, deberá entregarse de manera inmediata en la Institución en los horarios de atención establecidos por control escolar, para realizar el registro del pago correspondiente en favor del estudiante.
- Artículo 134.** Los comprobantes de pago deteriorados, mutilados y/o fotocopias, no se aceptarán como comprobantes de pago.
- Artículo 135.** El robo, destrucción o extravío de la ficha y/o comprobante bancario no le exime del pago, el estudiante está obligado a presentarlo para poder considerar su aportación.
- Artículo 136.** La Institución no realiza trámites ante las entidades bancarias en el supuesto del artículo anterior.
- Artículo 137.** En caso de tener adeudo en las aportaciones, de acuerdo a los tiempos establecidos o convenidos, la plataforma digital de alumnos se bloqueará de forma automática, y la Institución podrá reservarse el derecho de otorgar los servicios al estudiante.
- Artículo 138.** En caso de baja, suspensión o no cubrir con el porcentaje de asistencias requerido para acreditar las materias, la Institución no está obligada a realizar devoluciones o compensaciones económicas.
- Artículo 139.** En el supuesto de que el estudiante sea suspendido, este hecho no será una limitante para cumplir íntegramente con las aportaciones mensuales establecidas por la Institución.
- Artículo 140.** En caso de presentarse una eventualidad de suspensión de actividades escolares por disposiciones oficiales y/o gubernamentales, no se exime el pago de las aportaciones establecidas.
- Artículo 141.** Para realizar cualquier trámite administrativo es necesario estar al corriente en las aportaciones mensuales.
- Artículo 142.** En caso de requerir factura podrá solicitarla en la página web de la Institución www.universidadisidro.mx y únicamente se podrán facturar aquellos pagos que fueron efectuados en el mes en curso.
- Artículo 143.** En caso de no haber recibido su factura vía correo electrónico o a través de la plataforma del estudiante, el solicitante deberá notificar de forma inmediata a control escolar para hacer la aclaración correspondiente.

CAPÍTULO IX BECAS

- Artículo 144.** La Institución ofrece becas a aquellos alumnos que obtengan méritos académicos o deportivos suficientes a lo largo de su trayectoria académica.
- Artículo 145.** La Institución ofrece porcentajes de beca, conforme a los convenios realizados con las diferentes Instituciones Educativas, organizaciones empresariales y/o sociales.
- Artículo 146.** Las becas sólo se otorgarán cuando se entreguen en el departamento de Servicios Escolares la carta de asignación de beca emitida o aprobada por la Institución.
- Artículo 147.** Los estudiantes acreedores a una beca, deberán descontar del importe de aportación vigente, la cantidad del porcentaje que le sea asignado según su convenio.
- Artículo 148.** Para conservar la beca otorgada es necesario no tener asignaturas reprobadas.
- Artículo 149.** Para los alumnos que se den de baja de forma temporal, les será retirado el beneficio de la beca.
- Artículo 150.** Los estudiantes que presenten irregularidades en su disciplina, les será retirado el beneficio de la beca.
- Artículo 151.** Todo estudiante con beneficio de beca, en caso de incurrir en atraso de pago, le será retirado este beneficio, obligándose a pagar la aportación completa y los recargos correspondientes por cada mes de atraso.

CAPÍTULO X MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- Artículo 152.** El Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela interesado en el desarrollo profesional de sus estudiantes ante la competitividad de la aldea global, considera la Movilidad Estudiantil como una actividad esencial en la contribución para la educación integral de los estudiantes en congruencia con la Filosofía Institucional y el Modelo Educativo. A través de la Dirección de Extensión Universitaria e Investigación, se ofrece la oportunidad de que los estudiantes tomen cursos en otras instituciones nacionales o internacionales, de forma presencial, en línea o virtual; cumpliendo con los créditos necesarios establecidos en el plan de estudios correspondiente. Se entiende por movilidad estudiantil a la movilidad académica o intercambio por convenio en programas de estudio equivalentes.
- Artículo 153.** Los intercambios por convenio facilitan a las instituciones involucradas el mutuo reconocimiento de los estudios. De acuerdo con lo estipulado en los convenios, los estudiantes que participen seguirán pagando las colegiaturas en la Institución de origen durante el periodo en movilidad, y se les exime de estos pagos en la Institución de destino. Los costos de gestión de movilidad por el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, trámites, transportación, hospedaje, alimentación, seguro y gastos personales quedan a cargo del estudiante, al igual que las cuotas de material de talleres y laboratorios en la Institución de destino, el uso de sus instalaciones deportivas, actividades extracurriculares, o las que específicamente sean requeridas en el proceso formativo.
- Artículo 154.** Las autoridades involucradas en la gestión de Movilidad estudiantil serán: Rectoría, Dirección de Extensión Universitaria e Investigación, Coordinación Académica y Servicios Escolares. No se considerarán excepciones, el dictamen final lo emitirá Rectoría.
- Artículo 155.** Respecto a la Movilidad de docentes e investigadores en cuanto a actividades académicas; referirán los mismos aspectos de reglamentación de estudiantes y con estudiantes del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela. Rectoría se encargará de dictaminar a partir de un proceso riguroso de selección con base en los criterios y lineamientos del convenio que aplique en su momento.
- Artículo 156.** El estudiante deberá cumplir en tiempo y forma con los requisitos necesarios dados a conocer en el proceso de difusión por parte del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, requisitos tales como: mayoría de edad, proceso de visa, valoración de gastos y solvencia, carta de exposición de motivos y carta compromiso de buen comportamiento (esta última, si se incumple en buen comportamiento durante el intercambio, podrá ser motivo de baja definitiva de la Institución). Además de firmar el compromiso con la reglamentación de la institución receptora.
- Artículo 157.** El estudiante deberá estar formalmente inscrito en el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, una vez concluido el primer cuatrimestre puede solicitarse la movilidad en línea o virtual; para la movilidad presencial, es fundamental haber concluido exitosamente el tercer cuatrimestre.
- Artículo 158.** El estudiante no debe tener asignaturas reprobadas y un promedio superior al mínimo de acreditación. Estar al corriente en el pago de colegiaturas y responsabilidades académicas. Además de constancia del nivel adecuado para el idioma de la institución receptora (este aspecto será aprobado por la Facultad de Idiomas del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela).
- Artículo 159.** Cada intercambio puede ser susceptible a prórroga, o acceder a intercambio en línea o virtual, una vez valorado y autorizado por Rectoría. Las actividades de intercambio no deben exceder del 25% del total del plan de estudios correspondiente. Servicios Escolares determinará la pertinencia de las asignaturas a cursar en intercambio, revisar posibles seriaciones; para que finalmente la Coordinación Académica pre-autorice.
- Artículo 160.** Para dar finalización al proceso, el estudiante deberá mostrar al Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, el documento emitido por la Institución receptora donde se especifique la finalización, notas aprobatorias y conformidad con el desempeño del estudiante. Este documento deberá ser entregado a la Coordinación Académica en un periodo que no exceda 4 meses después de finalizado el intercambio.
- Artículo 161.** En el caso de los estudiantes visitantes, deberán presentar solicitud de intercambio, carta de recomendación de la autoridad competente en su institución, historial académico, certificado de salud y póliza de seguro de gastos médicos mayores y de vida. Identificación oficial. Para iniciar el trámite estos documentos se podrán recepcionar en forma digital. Los artículos del presente capítulo aplican en pertinencia a los estudiantes visitantes mientras se encuentren en periodo dentro del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, reglamentaciones académicas, administrativas y filosofía. En una situación extraordinaria, se dará aviso inmediato a la institución de origen para que emitan la resolución correspondiente.

CAPÍTULO XI SERVICIO SOCIAL

- Artículo 162.** El servicio social es una participación responsable de los estudiantes como contribución a la elevación de los niveles sociales, culturales y económicos del país.
- Artículo 163.** El estudiante inscrito a cualquier Licenciatura podrá dar inicio a su servicio social hasta cuando cubra el 70% de los créditos del programa de estudios al que se encuentre inscrito.
- Artículo 164.** Los alumnos podrán realizar su servicio social en cualquier instancia del Sector Público o Privado.
- Artículo 165.** El servicio social será de un mínimo de 480 horas, en un periodo no menor de seis meses, ni mayor de 2 años, dicho servicio deberá estar integrado a proyectos correspondientes al área profesional del prestador.
- Artículo 166.** Para iniciar el servicio social se debe presentar un proyecto al área correspondiente para ser aprobado.
- Artículo 167.** Una vez aprobado por parte de la Institución en la que se realizará el servicio social, el estudiante dará inicio a las actividades con el seguimiento pertinente de las horas asignadas a la realización de las mismas.
- Artículo 168.** Cuando las condiciones del proyecto varíen por causas ajenas al prestador del Servicio Social, este podrá abandonarlo y conservará las horas que podrán acreditarse al nuevo proyecto al que se le asigne.
- Artículo 169.** El Servicio Social realizado sin autorización, sin ser aprobado, carece de validez oficial para su acreditación.
- Artículo 170.** Para acreditar el servicio social, el prestador entregará sus formatos de Servicio Social debidamente cumplimentados en el área correspondiente, para su verificación.
- Artículo 171.** Una vez verificados los formatos del estudiante, se acreditará el cumplimiento del servicio social con la Carta de Liberación que remitirá al Departamento correspondiente para poder iniciar el trámite de titulación.

CAPÍTULO XII TITULACIÓN

- Artículo 172.** El estudiante estará en condiciones de iniciar su proceso de Titulación hasta cuando cubra el 100% de los créditos de su programa de estudios.
- Artículo 173.** Para iniciar con el proceso de Titulación es indispensable haber concluido satisfactoriamente el servicio social y no tener adeudos en colegiaturas y/o trámites administrativos.
- Artículo 174.** El estudiante podrá titularse de los programas de Licenciatura a través de alguna de las siguientes modalidades:
- Por alto desempeño académico: El estudiante deberá contar un promedio general de al menos 9 (nueve) al acreditar el 100% del programa de estudios y no haber reprobado ninguna materia, además de realizar y entregar una tesina que será requisito fundamental para poder iniciar con el trámite de Titulación.
 - Tesis: El estudiante deberá entregar la disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área, cuya trascendencia implica un esfuerzo intelectual en la disciplina de la cual esté egresando.
 - Maestría: El estudiante deberá cursar y obtener el 50% de créditos de alguna de las Maestrías que ofrece el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela con afinidad directa a la Licenciatura concluida.
 - Idioma: El estudiante deberá cursar y acreditar tres cuatrimestres de alguno de los idiomas que imparte el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela. (Para el caso de la Licenciatura en Negocios Internacionales deberá ser un idioma distinto al Inglés).
 - Examen general de conocimientos: El estudiante realizará pruebas escritas y/u orales cuya finalidad es medir el dominio conceptual y aplicación de cada disciplina que integra el programa de estudios.
- Artículo 175.** El estudiante podrá graduarse de los programas de Maestría a través de alguna de las siguientes modalidades:
- Por excelencia académica: El estudiante deberá contar un promedio general de al menos 9 (nueve) al acreditar el 100% del programa de estudios y no haber reprobado ninguna materia, además de realizar y entregar una tesina que será requisito fundamental para poder iniciar con el trámite de graduación.
 - Tesis: El estudiante deberá entregar la disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área, cuya trascendencia implica un esfuerzo intelectual en la disciplina de la cual esté egresando.
 - Doctorado: El estudiante deberá cursar y obtener el 50% de créditos de alguno de los Doctorados que ofrece el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela con afinidad directa a la Maestría concluida.
 - Idioma: El estudiante deberá cursar y acreditar tres cuatrimestres de alguno de los idiomas que imparte el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.

- Artículo 176.** El alumno podrá graduarse de los programas de Doctorado a través de alguna de las siguientes modalidades:
- Por excelencia académica: El estudiante deberá contar un promedio general de al menos 9 (nueve) al acreditar el 100% del programa de estudios y no haber reprobado ninguna materia, además de realizar y entregar una tesina que será requisito fundamental para poder iniciar con el trámite de graduación.
 - Tesis: El estudiante deberá entregar la disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área, cuya trascendencia implica un esfuerzo intelectual en la disciplina de la cual esté egresando.
 - PostDoctorado: El estudiante deberá cursar el 100% de alguno de los PostDoctorados que ofrece el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela con afinidad directa al Doctorado concluido.
 - Idioma: El estudiante deberá cursar y acreditar tres cuatrimestres de alguno de los idiomas que imparte el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela.
- Artículo 177.** La Institución tendrá la facultad de implementar cualquier otra opción de Titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos y/o autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- Artículo 178.** Una vez validada y aprobada la información por parte de la Secretaría de Educación Pública, podrá ser expedido el grado al estudiante.
- Artículo 179.** El estudiante tendrá derecho a recibir el grado correspondiente, aquel que haya cubierto en tiempo y forma, con todos y cada uno de los requisitos y procesos establecidos por la Coordinación Académica y Administrativa.

CAPÍTULO XIII SANCIONES

Artículo 180. Son causas de sanción , las siguientes:

- Violación a la normas establecidas en el presente reglamento.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- Las deficiencias en las labores académicas o de investigación comprobadas.

Artículo 181. Las faltas que se cometan se sancionarán con:

- Amonestación
- Suspensión temporal
- Suspensión definitiva o destitución
- Consignación a las autoridades competentes.

Artículo 182. Los estudiantes deben cumplir con lo establecido en el presente reglamento y los instrumentos que en apoyo de éste se utilicen para su operación; por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que se sancionen y emanen de este.

Artículo 183. Los estudiantes que participan en un programa internacional deberán cumplir tanto con lo establecido en el reglamento escolar como con la legislación del país correspondiente.

Artículo 184. Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

a. Por faltas menores:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito con copia a su expediente
- Realización de trabajo gratuito en favor de la comunidad educativa a través de un programa o proyecto social.

b. Por faltas mayores:

- Reparación total de los daños causados
- Baja de equipos representativos o grupos artísticos
- Suspensión temporal
- Realización de trabajo gratuito en favor de la comunidad educativa a través de un programa o proyecto social.
- La limitación de programas en el extranjero
- La suspensión definitiva.

Artículo 185. La gravedad de las faltas será determinada por el Consejo Universitario, y se considerarán los siguientes criterios:

- a. Según la naturaleza del asunto, se deberá privilegiar el diálogo y demás medios alternativos de solución de conflictos que se consideren convenientes. Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas que el estudiante comete sin que obre con dolo o mala fe.
- b. **Serán faltas graves** aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen del Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela; Así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Institución y de la comunidad educativa, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados. Se considerarán también como faltas graves el uso inadecuado de las redes sociales y/o plataformas informáticas, equipo de cómputo, material de laboratorio o simuladores.
- c. Se consideran como **faltas muy graves** todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir, ingerir y/o hacer uso en los espacios de la Institución cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas; portar explosivos, armas de fuego o cualquier instrumento con el que se pueda intimidar, amenazar, inferir una herida o lesión a cualquier miembro de la comunidad educativa; Ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra de algún miembro de la comunidad educativa o de un tercero que se encuentre vinculado con esta, casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico, así como cada uno de los puntos previstos en las prohibiciones del Capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 186. Para la imposición de las sanciones se deberá tomar en consideración la gravedad de la falta, las circunstancias en las que se cometió la misma, los antecedentes académicos y avance curricular del estudiante, así como los elementos de prueba que se tiene para acreditar la falta.

CAPÍTULO XIV PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Artículo 187. En el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela, se garantiza la identificación y solución de quejas, denuncias y/o sugerencias con el objetivo de asegurar la mejora continua en los procesos académicos y administrativos.

Artículo 188. Para todos los estudiantes existe un formulario de quejas, denuncias y sugerencias disponible en todo momento en la página web de la Institución, en donde la información se canalizará a las instancias correspondientes responsables de solventar la queja, denuncia y/o sugerencia. En caso de contar con internet las denuncias se podrán presentar por escrito a la coordinación académica correspondiente con la finalidad de canalizar al área respectiva y así darle solución a cualquier controversia.

Artículo 189. Todas las quejas, denuncias y sugerencias serán entregadas al responsable de área para su análisis y a su vez a Rectoría para la resolución de esta. Una vez analizada, si se considera que puede afectar al proceso académico-administrativo, se abrirá una acción correctiva y se asignará un responsable y una fecha estimada de resolución. En cualquier caso, el responsable de área hará un seguimiento hasta la resolución de esta. El alumno, docente o padre de familia que envíe la queja, denuncia y/o sugerencia recibirá contestación a la misma, señalando las acciones tomadas o la desestimación de la queja, denuncia, sugerencia y razón de la misma.

Artículo 190. Cada cuatrimestre el Consejo Universitario evaluará las quejas, denuncias o sugerencias, con la finalidad de tomar acciones correctivas y plantearlas para los cuatrimestres posteriores para así garantizar la satisfacción de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XV INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR

- Artículo 191.** Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar son comportamientos que interrumpen las actividades e interfieren con la capacidad de los estudiantes de aprender, además de perjudicar la atención de los estudiantes, disminuir la seguridad en la escuela y contribuir a un entorno escolar hostil.
- Artículo 192.** Por lo tanto, se prohíbe estrictamente todos los actos de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y acoso escolar. Esta política incluye todas las instancias que se produzcan en cualquier área de la institución, en eventos y actividades auspiciados por la escuela, en programas internacionales independientemente de su ubicación, a través de tecnología que sea propiedad de la escuela, redes sociales, dispositivos móviles y a través de otros medios electrónicos.
- Artículo 193.** En el marco de esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar se describen como la conducta intencional, incluidas las comunicaciones verbales, físicas o escritas, así como cualquier tipo de acoso cibernético, basado en características reales o percibidas de discapacidad, embarazo, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, origen, raza o etnia, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, parto o condiciones médicas relacionadas, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o por cualquier otra condición protegida por las leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales, o locales.
- Artículo 194.** Se tomarán medidas y se harán campañas dentro de la Institución para evitar la discriminación, acoso o intimidación a los estudiantes, y cuando estas sucedan se tomarán medidas para investigar, responder, resolver y reportar estas conductas de forma inmediata.
- Artículo 195.** El personal adscrito al Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela que sea testigo de actos de conducta indebida prohibida por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando resulte seguro hacerlo.
- Artículo 196.** No se aceptará ni se tolerará conducta indebida por parte de ningún docente, administrativo, empleado, contratista independiente u otra persona con quien el Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela establezca vínculos laborales y/o profesionales.
- Artículo 197.** Esta política se aplica a las acciones y relaciones de todos los empleados, estudiantes o voluntarios, independientemente de su puesto o su género.
- Artículo 198.** Se investigará de forma inmediata y minuciosa cualquier queja de conducta indebida prohibida y se tomarán las medidas correctivas correspondientes.
- Artículo 199.** El Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela está comprometido con el objetivo de proporcionar un entorno de trabajo, educativo libre de discriminación, acoso sexual, acoso e intimidación.
- Artículo 200.** Artículo 157.- El Centro de Estudios Superiores Isidro Fabela respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todas las quejas, denuncias o sugerencias se investigarán de forma que proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto incluye mantener la confidencialidad de la persona que presentó el reporte, según corresponda, excepto en cuanto sea necesario para llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o el delegado administrativo en cada caso.

CAPÍTULO XVI AVISO DE PRIVACIDAD

- Artículo 201.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), toda la información y datos personales que se recaben por parte del personal adscrito a ésta Institución, serán utilizados y protegidos en términos de la legislación vigente.
- Artículo 202.** Sus datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta Institución con fines educativos, administrativos e informativos.
- Artículo 203.** Para realizar algún trámite escolar y/o acceder a la información y datos personales del alumno inscrito, únicamente se proporcionará a las personas registradas en control escolar como responsables. El personal de la Institución tendrá la facultad de solicitar una identificación oficial vigente para comprobar que el solicitante se encuentra registrado como tutor autorizado, por lo tanto, no se proporcionará información de los estudiantes a personas que no se encuentren registradas ante la Institución.
- Artículo 204.** La Institución podrá utilizar de forma total o parcial la imagen, voz o reacciones de los alumnos con fines publicitarios y/o de entretenimiento en medios de comunicación (audiovisuales, gráficos, digitales, en vía pública, internet y/o redes sociales).

Artículo 205. Los sistemas de videovigilancia de la Institución son para uso exclusivo del personal administrativo adscrito a ella, por lo que ningún tercero puede solicitar la revisión y/o tener acceso a las grabaciones, a menos de que se cuente con una orden oficial que otorgue dicha facultad.

Artículo 206. Los datos, imágenes y acciones personales recabadas por las cámaras de videovigilancia, podrán ser tratados sin consentimiento del titular, siempre en respeto a sus derechos; teniendo como supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, la seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros, según lo establece el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 207. La Institución podrá utilizar como medio de comunicación la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, con la finalidad de agilizar la entrega de promociones, avisos, información y/o comunicados académicos.

Artículo 208. En cualquier momento se podrá revocar el consentimiento que nos otorga para el tratamiento de sus datos personales, a fin de que dejemos de hacer uso de los mismos. Para ello, solo es necesario que presente su petición por escrito en el área de control escolar.

Artículo 209. Es responsabilidad del solicitante consultar el aviso de privacidad publicado en:

<https://universidadisidro.mx/AvisodePrivacidad.pdf>

CAPÍTULO XVII TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del mes de enero del 2025.

SEGUNDO.- Este ordenamiento deroga todas las disposiciones reglamentarias que lo contravengan.

TERCERO.- Este estatuto no tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna y efectos retroactivos de beneficio.

CUARTO.- El presente reglamento será publicado en la pagina web de la Institución y estará disponible en todo momento para su difusión y para el conocimiento de toda la comunidad educativa. <https://universidadisidro.mx/reglamento-escolar>

QUINTO.- Las circunstancias y casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario conforme a los principios generales de derecho y disposiciones aplicables emanados y derivados de la Legislación vigente.

SEXTO.- Última revisión 15 de diciembre del 2024